

Hernández Duarte, quien actuó representado por el Procurador D. Francisco Aguilera Merchán y dirigido por la Letrado D.ª María Victoria Aguilera García, contra D.ª Fatima Ahmed Moh, en paradero desconocido y en situación de rebeldía, en cuyas actuaciones se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo es como sigue:

"Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Aguilera, en nombre y representación de D. Juan José Hernández Duarte frente a D.ª Fatima Ahmed Moh en situación procesal de rebeldía debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por los litigantes, con todos los efectos legales y debo acordar y acuerdo se tenga por reproducida y aprobadas las medidas que consta en el Fundamento Jurídico tercero de esta resolución, todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.- Así por esta Mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste, a efectos de Notificación a la demandada D.ª Fatima Ahmed Moh y para su publicación en el B.O. del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a once de Abril de mil novecientos noventa y uno.

(29) Firmado: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

#### EDICTO

Cédula de Notificación.- Juicio de Faltas 33/91

Por la presente se notifica a Malika Nagaz y Kalioum Zaakoun, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 12-3-91, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Martínez Sánchez y a Malioum Zaakoun por la falta por la que vienen denunciados, declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido el presente que firmo y sello en Melilla a 26 de Abril de 1991.

(30) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

#### EDICTO

Cédula de Notificación.- Juicio de Faltas 282/90

Por la presente se notifica a Hassan Soussi, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 17-4-91, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Hassan Mohamed de cualquier tipo de responsabilidad criminal por los hechos a los que se refiere este procedimiento, y una vez firme esta resolución tráiganse los autos a la vista para dictar el título ejecutivo del artículo 10 de la Ley del automóvil. Declarándose de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido el presente que firmo y sello en Melilla a 26 de Abril de 1991.

(31) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

#### EDICTO

Por haberlo acordado en resolución de fecha 25-4-91, expido el presente a fin de que Vd. proceda a la publicación de lo siguiente:

En virtud de lo acordado en Ejecutoria 24/87, dimanante de P.L.O. 143/85, se cita ante este Juzgado al penado Gregorio Manuel Florido Campos, natural de Melilla, de 35 años de edad, hijo de Nicolás y de Francisca, con documento de identidad 45.265.624, cuyo domicilio se desconoce, para el día 15 de Mayo de 1991, y en caso de no comparecer a esta citación, por segunda vez, para el día 27 de Mayo de 1991, a efectos de notificación de la Remisión Condicional de la pena impuesta en su día, advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Así mismo se le requiere del pago de Cincuenta Mil Pesetas de multa impuesta en diez días, y para que entregue el permiso de conducir por tiempo de Seis Meses.

En Melilla a 25 de Abril de 1991.

(32) El Magistrado-Juez, Fdo.: (Ilegible).